

18 cénts.)

Martes 23 de Abril de 1918

Núm. 102

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas al pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1433  
MINAS

Don Rafael Alán de Ribera y Marcos de Lizana, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Alberto Platard, vecino de Selva del Campo, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.163, pidiendo el registro de veinte y una pertenencias de la mina hierro denominada «María Luisa», sita en el término de Selva del Campo, distrito municipal de Selva del Campo y paraje llamado las Devesas, en tierras de varios particulares que ocupaban las concesiones «Sao Jorge» (núm. 677) y «Ampliación» (núm. 696), ya caducadas.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que lo es de la concesión «Lylí» (núm. 955). Desde él se medirán en dirección Oeste 200 metros y se colocará la 1<sup>a</sup> estaca; de ésta al Sur a 300 la 2<sup>a</sup>; de ésta al Este a 700 la 3<sup>a</sup>; de ésta al Norte a 300 la 4<sup>a</sup>, y de ésta al Oeste a 500 se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas. Los rumbos están relacionados al Norte magnético.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Selva del Campo, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 20 de Abril de 1918.— Rafael Alán de Ribera.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1434

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que desde el día 20 del mes actual al 7 de Mayo próximo y hora de las nueve a las doce de su mañana, podrán percibir en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, el importe del premio de 1 por 100 de formación de matrícula del año 1916, previa la presentación de los documentos que acrediten la personalidad.

Tarragona 19 de Abril de 1918.— El Interventor de Hacienda, Rafael Aparici.

Núm. 1435

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y urbana.—1º y 2º trimestres de 1917.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Teigell Cabré por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Teigell Cabré sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, Plaza de la Constitución, 63, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos

en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1<sup>a</sup> Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 255 pesetas.—Casa sita en este pueblo, calle del Martes, núm. 22, cuya superficie no consta.—Valor para la subasta, 375 pesetas.

Una pieza de tierra en este término y partida Mas d'en Nolla, compuesta de viña e yermo, de 54 céntimos de jornal estadístico.—Valor para la subasta, 86'80 pesetas.

Otra tierra en este propio término partida Mas d'en Nolla, de yermo y cabida 49 céntimos de jornal estadístico.—Valor para la subasta, 5 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Galampas, compuesta de avellanos, secano y viña, de cabida 25 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 99 pesetas.

Otra pieza de tierra en este mismo término y partida Ferraterías, de viña e yermo, de cabida 50 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 31 pesetas.

2<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la ejecución de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5<sup>a</sup> Que es obligación del rema-

tante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Rindecañas 19 de Abril de 1918.— Baltasar Sabaté.

Núm. 1436

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y urbana — 4º trimestre de 1917.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débiles del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en las Oficinas de la Recaudación, en Falset, Plaza Constitución, 63, y que se establezcan las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1<sup>a</sup> Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Jaime Vernet Amorós, de Masroig.

—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Planas, conocida por Lo Tros, compuesta de viña, olivos, almendros e higueras; de cabida cinco jornales.—Capitalización de la misma, 2.800 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, varias que superan al valor en total capitalizado de las fincas.—Valor para la subasta, débito principal recargos, gastos y costas del procedimiento.

Mitad indivisa de una pieza de tierra sita en este mismo término, partida Planas, compuesta de sembradura, almendros, olivos y viña, de cabida un jornal y medio.—Capitalización de la misma, 360 pesetas.

Mitad indivisa de otra pieza de tierra en este propio término, partida denominada Parrals, de huerto y cabida tres áreas, 65 centíáreas.—Capitalización de la misma, 40 pesetas.

Mitad indivisa de una porción de terreno para edificar situada en este mismo término, partida Collblanch.—Capitalización de la misma, 20 pesetas.

Una casa sita en este pueblo y calle Mayor, núm. 48.—Capitalización de la misma, 787·50 pesetas.

**2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dielias, costas y demás gastos del procedimiento.**

**3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.**

**4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencion rematar.**

**5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;**

**6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.**

Mont-roig 19 de Abril de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1437

**EDICTO**

**Contribución rústica.—Año de 1916**  
Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones en la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Enero último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos, en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- 160 José Alabart Espasa, 4·64, pesetas.
- 161 Antonio Anglés Figneras, 4·10.
- 164 José Anglés Sandues, 12·82.
- 167 Pablo Balañá Martorell, 2·18.
- 172 Ramón Baqué Balcells, 4·64.
- 173 Antonio Borrell Monilleó, 1·91.
- 177 María Cabré Besora, 3·35.
- 179 José Cañellas Fortil, 2·49.
- 181 Francisco Crivellé Nabot, 7·63.
- 182 Juan Dalmau Borrás, 2·73.
- 185 Viuda Domingo Dalmau, 5·72.
- 186 Francisco Dalmau, 4·64.
- 187 José Dalmau Franquet, 10·63.
- 189 María Dalmau Franquet, 6·27.
- 190 Gaitano Domingo Sanz, 3·64.
- 192 Jaime Espasa Cañellas, 7·64.
- 193 Jaime Espasa, 4·09.
- 195 Mateo Fraçach Figneras, 3·00.
- 160 Antonio Francisco Segrià, 23·45.
- 200 José Gascó Alsina, 2·32.
- 201 José Juanpere Calsat, 7·64.
- 203 Mariau Llurba Amigó, 3·55.
- 209 Francisco Mariné Masip, 1·91.
- 210 Pedro Masden Juanpere, 2·46.
- 212 Francisco Mateo Matalí, 1·91.
- 214 Jaime Montilleó Montilleó, 3·00.
- 216 Isidro Montié Ingles, 2·45.
- 218 Jaime Nogués Anglés, 5·99.
- 221 Pedro Pamies Ferré, 1·91.
- 236 Jaime Toldrà Abelló, 5·45.
- 237 Pedro Toldrà Abelló, 2·73.
- 238 Jaime Toldrà Alabart, 4·91.
- 239 José Toldrà Musté, 4·63.
- 240 Francisco Toldrà Adeco, 10·09.
- 47 José Alsina Vila, 4·50.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova de Prades 6 de Abril de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1438

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mont-roig

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten antes del día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Mont-roig 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Miguel Bargalló.

Núm. 1439

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Viñols 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Serra.

#### Núm. 1440 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes actual y hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Tamarit 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Virgili.

#### Núm. 1441 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Formados por la Junta municipal y aprobados por el Ayuntamiento los repartimientos municipales, sustitutivo de consumos y general para el déficit para el actual año de 1918, se anuncia su exposición al público por término de quince días para su examen y reclamación; siendo de advertir que el día siguiente al en que cumpla los quince hábiles de la inserción del presente en el Boletín oficial, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la Junta del juicio de agravios, no atendiendo, celebrada ésta, ninguna reclamación.

Banyeras 16 de Abril de 1918.—El Alcalde, Magín Ventosa.

#### Núm. 1442 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice, hasta el día 20 del próximo mes de Mayo.

Tivenys 16 de Abril de 1918.—El Alcalde, J. Juan Piñol.

#### Núm. 1443 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Massumet

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pobla de Massumet 17 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Veciana.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1444

#### EDICTO

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, en ejecución de sentencia, seguido por la Razón Social «Mari y Borrás», domiciliada en esta plaza, contra los ignorados herederos de D. Antonio Subietas Volta, he acordado expedir el presente por el que se requiere

a los demandados los ignorados herederos de D. Antonio Subietas Volta, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados, consistentes en una pieza de tierra situada en el término municipal de Borjas del Campo, partida «San Bartomeu», y en dos casas con corral y jardín, sitas en Borjas del Campo, calle de San Antonio, número veinte y seis, y carretera de Fraga, número once; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Reus a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.—J. Arnet.—El Secretario, Benito Pascó.

Núm. 1445

En méritos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Ramón Riba Borrás, en representación de D. Antonia Pamies Nadal, vecina de Esplugas de Francolí, contra los ignorados herederos y herencia yacente de D. Juan Porta Piñol, que lo fué de Barcelona, en reclamación de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, importe del capital del préstamo que por la primera fué hecho al último en escritura que autorizó don Carlos Monfar y Cantons, Notario que fué de esta villa, a tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, intereses pactados a razón del seis por ciento anual, a contar de desde el día en que se practicare el embargo, hasta el total pago, y las costas, se procedió por este Juzgado en treinta del próximo pasado mes de Marzo, al expresado embargo de bieles de dichos ignorados herederos y herencia yacente, a los cuales se requiere al pago de las indicadas responsabilidades, por motivo de haberse practicado el embargo indicado sin el requerimiento previo referido, en razón a ser ignorado su paradero, y se cita a la vez de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y quedan a su disposición en la Secretaría del suscrito, para serles entregadas, las copias de la demanda y de los documentos con la misma acompañados.

Y para que conste y su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a los efectos del requerimiento y citación expresados, libro el presente en Montblanch a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso Poblet.

#### AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen. — Depósito central, Barquillo, 4, Madrid. — Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.